



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VERA (ALMERÍA).**

**A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.**

El presente Pliego de Cláusulas y Prescripciones tiene por objeto definir y fijar las condiciones que han de regir en la ejecución de las actividades y trabajos ordinarios y extraordinarios del contrato de servicio de retirada de los vehículos (ya sean a motor, ciclomotores, remolques, semirremolques y en general cualquier vehículo apto o no para la circulación), en los casos en que la legislación vigente en materia de tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial, las ordenanzas municipales en esta u otras materias relacionadas o las normas sobre protección de la seguridad ciudadana habiliten su retirada.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del TRLCSP, son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II. De conformidad con dicho Anexo, este contrato se incluirá en la Categoría 20: Servicios de transporte complementarios y auxiliares.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: la retirada de los vehículos de la vía pública cuando obstaculizan el tráfico o incumplen la normativa vigente.

**Artículo 2º.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley de Contratos.
- Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en todo lo que no se oponga a lo anterior.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

- El programa de trabajo y/o proyecto técnico y la proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es

**Artículo 3º.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

Lugar de Ejecución:

El ámbito de prestación del servicio comprenderá todo el término municipal de Vera (Almería).

Plazo de Ejecución: Dos años, con posibilidad de una única prórroga, por otro año más. Siendo el plazo máximo de ejecución del contrato de tres años (incluida la prórroga).

En todo caso, la prórroga deberá ser expresa, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

El inicio de la prestación del servicio, será al día siguiente de la formalización del contrato en documento administrativo. En caso de incumplimiento de este plazo, se impondrán las penalidades previstas en el Pliego Administrativo. Así, por cada día de retraso de la puesta en servicio será sancionado el adjudicatario con 60 euros de multa. Transcurrido un mes de retraso, el Ayuntamiento podrá optar entre rescindir el contrato con pérdida de la fianza e indemnización de daños y perjuicios, o continuar la sanción indicada.

**Artículo 4º.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

El presupuesto total de licitación (con IVA): 65.000 euro anual.

IVA: 11.281,00 euros. Tipo 21%.

IVA Excluido: 53.719,00 euros.

Valor Estimado del contrato (IVA Excluido): 177.272,70 euros.

Dicho Valor Estimado está calculado de conformidad con lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, teniendo en cuenta que la posibilidad de una única prórroga (un año) y de modificación del contrato (10%).

En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista.

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

**Artículo 5º.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el art. 138 en relación con el art. 157 y ss, todos ellos del TRLCSP.

El contrato se tramitará por vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112 del TRLCSP, debido a las razones de interés público que justifican la necesidad de acelerar la presente contratación para la debida prestación por parte de la Corporación del Servicio de Prestación de Retirada de Vehículos y adecuado tránsito de los mismos en todo el término municipal (competencia municipal de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad- art. 25.2, letra g) de la Ley 7/1985, de dos de abril, RBRL).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

**Artículo 6º. PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La publicación del Anuncio de Licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la Corporación, así como en el BOP de Almería. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 142 del TRLCSP.

Los gastos de publicación del Anuncio de Licitación en el BOP de Almería serán de cuenta del licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato, hasta un límite máximo de 600 (seiscientos) euros.

La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Corporación, así como en el BOP de Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 158 del TRLCSP.

En el Perfil del Contratante de la Corporación se podrá publicar, asimismo, cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual. En todo caso, se publicará la adjudicación del contrato. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de la LCSP

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de las siguientes direcciones:

- La página web de la Excma. Diputación de Almería: [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)
- La página web del Excmo. Ayuntamiento de Vera: [www.vera.es](http://www.vera.es)

**Artículo 7º. CLASIFICACIÓN O REQUISITOS DE SOLVENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el art. 65, en relación con la Disposición Transitoria Cuarta del TRLCSP, no se exige clasificación, al no superar los importes previstos en el mismo.

La solvencia deberá acreditarse por los siguientes medios (todos ellos):

- Solvencia Económica y Financiera:

a) Justificante de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, (seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad), de conformidad con lo establecido en el art. 75 TRLCSP. El importe mínimo de este seguro de responsabilidad civil será de 300.000 (trescientos mil) euros.

Todo ello, sin perjuicio de que el licitador tenga suscrito los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de esta actividad.

b) Declaración de Entidades financieras en las que se manifieste la solvencia financiera del licitador así como la disposición de dicha institución a otorgar financiación para la llevar a cabo la prestación del servicio, en caso necesario.

- Solvencia Técnica:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los servicios deberán ser similares al objeto de la presente contratación.

b) Descripción de las instalaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Los medios exigidos para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador se podrán sustituir acreditando la clasificación siguiente:

GRUPO: R (Servicios de transporte)

SUBGRUPO: 7- Servicios de Grúa.

CATEGORÍA: A (Anualidad media inferior a 150.000 euros)

**Artículo 8º. GARANTÍAS EXIGIBLES.**

**Garantía Provisional:** No se exigirá la prestación de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el art.103 del TRLCSP.

**Garantía Definitiva:** El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido), de conformidad con lo establecido en el art. 95 del TRLCSP.

Dicha garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 del mismo.

Su régimen será el establecido en los art. 95 y ss del TRLCSP.

**Artículo 9º. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

La presentación de proposición por parte de los contratistas supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**LUGAR:** Los sobres se presentarán en la siguiente dirección:

Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera.

En atención al Área de Secretaría/ Contratación.

Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Asimismo, se podrá presentar el cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJ- PAC; debiendo anunciarse dicha presentación al órgano de contratación mediante telefax, fax o telegrama el mismo día.

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

presentación de ofertas. No obstante, a los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**HORARIO:** El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

**PLAZO:** El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de OCHO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en el BOP de Almería. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

**Artículo 10º. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS.**

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

**A) EL SOBRE Nº 1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”:** Contendrá:

- Una **Declaración Responsable**, en la que conste que cumple con todos los requisitos previstos en la normativa de contratación, relativos a la capacidad de contratar con la Administración, según Modelo Anexo (art. 46 TRLCSP).

En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los siguientes documentos, de conformidad con el artículo 146 del TRLCSP, y que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda, en copia auténtica.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:**

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Acreditación de la solvencia de la empresa.**

Según lo establecido en la cláusula 7 del presente Pliego Administrativo.

**4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.**

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incurso en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**5º) Domicilio y correo electrónico.**

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.**

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

**8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

**9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

En todo caso el licitador podrá presentar directamente en el Sobre núm.- 1, toda la documentación anterior, no siendo necesaria su nueva presentación, en la fase de la propuesta de adjudicación del contrato.

**B) EL SOBRE Nº 2. “CRITERIOS SUBJETIVOS”:** Contendrá:

- Proyecto Técnico.

**C) EL SOBRE Nº 3. “CRITERIOS OBJETIVOS”:** Contendrá:

- Oferta Económica, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato (anual) debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo.

**Artículo 11º. PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.**

El plazo para la presentación de proposiciones será de OCHO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al día de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Almería.

La presentación de la documentación de los interesados deberá ajustarse a lo previsto en el presente pliego así como en el pliego técnico y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**Artículo 12º. APERTURA Y COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE OFERTAS.**

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 (Sobre núm.- 1 “Documentación Administrativa”).

Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es

**Artículo 13º. MESA DE CONTRATACIÓN.**

Para el examen y comprobación de la documentación así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 320 del TRLCSP.

**COMPOSICIÓN:**

Presidente: El Alcalde- Presidente o Concejal en quien delegue.

**Vocales:**

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.P.

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.A.

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.S.O.E.

El Jefe de la Policía Local.

Un Técnico Municipal.

El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

Secretario: La Vicesecretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.

ACTUACIONES (arts. 21 a 22 y arts 25 a 30 del R. D. 817/2009, de 8 mayo):

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico- financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

1ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 1 “Documentación Administrativa”. Sesión Pública.

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa. Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su Exclusión del proceso de licitación.

2ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 2 “Criterios Subjetivos”. Sesión Pública.

La Mesa elevará al órgano de contratación la Lista de Admitidos y Excluidos así como las causas de su rechazo, en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de la Apertura de los Sobres núm.- 2 de aquellos licitadores que continúen en el proceso de licitación.

En caso de no haber defectos a subsanar, se celebrará la Primera y la Segunda sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la apertura y comprobación de la Documentación del Sobre núm.- 1, se procederá por el órgano de contratación a la admisión de todos los licitadores; pasándose, posteriormente a la apertura y valoración de la Documentación del Sobre núm.- 2.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

3ª Sesión: Apertura del Sobre núm.- 3 “Criterios Objetivos”. Sesión Pública.

La Mesa elevará al órgano de contratación la Valoración de los Sobres núm.- 2, relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor, la cual se dará a conocer en la presente Sesión pública. Así, una vez publicada esta Valoración, se procederá a la apertura del Sobre núm.- 3, relativo a los Criterios Objetivos, a los efectos de su valoración.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.

4ª Sesión: Propuesta de Adjudicación: Sesión Pública.

Una vez valorados los Criterios Subjetivos y Objetivos por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de los Informes técnicos solicitados, se procederá a elevar al órgano de contratación la Propuesta de Adjudicación a favor de aquél licitador cuya oferta haya resultado económicamente más ventajosa, en los términos establecidos en la normativa de contratación local.

En el caso de que la Mesa pudiese emitir su Valoración relativa a los Criterios Objetivos, verbalmente en la sesión de apertura de dicha documentación, se celebrará la Tercera y la Cuarta Sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la lectura de la Valoración de los Sobres núm.- 2, se procederá a la apertura y Valoración de los Sobres núm.- 3, y se elevará la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación.

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

**Artículo 14º. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS MISMOS.**

**CRITERIOS OBJETIVOS:**

- Precio ofertado: Máximo 51 puntos.

Se concederá la mayor puntuación a la oferta que presente mayor baja, siempre que no se considere baja temeraria injustificada. Para determinar la temeridad en la baja económica se atenderá a lo establecido en el art. 85 RCAP.

En este caso, antes de proceder a la valoración de las ofertas, se tendrá que requerir al licitador que se encuentre incurso en baja temeraria, para su justificación en un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha notificación. Una vez justificada, deberá emitirse Informe Técnico sobre su viabilidad que deberá ser elevado a la Mesa de Contratación, a los efectos de su aceptación o rechazo.

En caso de que la Mesa de Contratación no considere justificada la oferta y se declare Baja Temeraria se elevará al órgano de contratación su exclusión del procedimiento de contratación.

El resto de proposiciones no incursas en baja temeraria, en los términos anteriores, se valorará atendiendo a la siguiente fórmula:

$P = (51 \times M) / O$ ; cifrado en los siguientes:

P= Es la puntuación a obtener por el licitador en valoración.

M= La oferta más baja no incurso en baja temeraria, según criterio anterior.

O= La oferta del licitador que está en valoración.

**CRITERIOS SUBJETIVOS: Máximo 49 puntos.**

1.- UN PROYECTO TÉCNICO detallado de prestación de los servicios en el que se detallen los aspectos siguientes:

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

- Memoria explicativa de la forma en que se realizarán el servicio, debiendo consignar las condiciones generales que cada licitador estime oportunas con el fin de llegar a un mejor conocimiento de la oferta.

- Frecuencia de actuación y horario de trabajo, personal y material a emplear, así como recorridos a realizar por éstos para su óptimo aprovechamiento.

- Relación de plantilla necesaria, incluyendo personal técnico, oficina y taller.
- Relación de los vehículos y material necesario. Detalle, para cada vehículo, de sus características de motor, potencia, capacidad, dimensiones. Asimismo, se deberán determinar cuales de estos medios humanos y materiales, son de uso exclusivo para la prestación del servicio público a prestar por el contratista.

- Descripción de la nave-local que dispone en el término municipal o en un radio de 30 km para ser utilizada de depósito de vehículos recogidos en caso de solicitarlo el Ayuntamiento. La dimensión de esta nave-local será igual o superior a 600 m<sup>2</sup> y de 30 aparcamientos.

- Mejoras propuestas en la prestación del servicio, en su caso, y cualquier otro que el interesado estime oportuno.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es

#### **Artículo 15º. ADJUDICACIÓN.**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa, en caso de haber presentado en el Sobre núm.- 1 la Declaración Responsable (art. 10 del presente Pliego).

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 300.000 euros (requisito de Solvencia), y resguardo acreditativo de estar al corriente en su caso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo, cuando los documentos solicitados ya obren en poder de la Administración, el adjudicatario propuesto podrá solicitar a la Administración, expresamente, que se den por presentados, dentro del plazo anteriormente establecido.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

El plazo para proceder a la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP, al tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

**Artículo 16°. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

**Artículo 17°. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 600 (seiscientos) euros.

**Artículo 18°. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.**

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido, los cuales deberán ser debidamente acreditados ante el órgano de contratación. No obstante, esta indemnización no superará, en ningún caso, el límite de 300 (trescientos) euros.

**Artículo 19°.- FORMA DE PAGO. REVISION DE PRECIOS.**

El concesionario deberá presentar una factura mensual correspondiente a la doceava parte del importe de adjudicación por año.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

No procederá revisión de precios.

**Artículo 20º.- MODIFICACIÓN.**

Sólo podrán introducirse modificaciones al contrato adjudicado, si con posterioridad a su formalización, se observaren por parte de la Administración necesidades que afecten al interés público en el servicio no reguladas específicamente en el presente Pliego de Condiciones, y que no supongan un incremento igual o superior al 10% del importe de adjudicación; en los supuestos y términos regulados en el art. 107 del TRLCSP.

En este caso, ambas partes se reunirán para llegar a un acuerdo sobre la prestación y percepción correspondiente, y en caso de no alcanzarse acuerdo mutuo, en un plazo de diez días hábiles, cualquiera de las partes estará legitimada para rescindir su relación con la contraria, previa notificación legal, obligándose la empresa prestataria a mantener el servicio hasta que sea resuelto un procedimiento que sustituya su función, no pudiendo ser dicho plazo superior a 6 (seis) meses. La resolución del contrato en este supuesto no conllevará indemnización alguna.

La prestación de todos los servicios objeto de este contrato, se ajustarán a las normas de carácter técnico establecidas en la actualidad o que en el futuro puedan dictarse bien emanadas de la legislación del Estado, Ente Autónomo ó municipal, estando obligado el contratista a su exacto cumplimiento. En caso de que estas normas que en el futuro se dicten, alterasen sustancialmente lo establecido en este pliego, se podrá solicitar por cualquiera de las partes la resolución no culposa del contrato y por mutuo acuerdo.

En todo caso, aquellas modificaciones que sean incluidas en el contrato, por imperativo legal, por parte de la Administración en ejercicio de su potestad del *ius variandi*, y que no afecten sustancialmente a las prestaciones pactadas, serán obligatorias para el empresario.

Toda modificación introducida en el contrato, conforme a lo regulado en este Pliego, deberá formalizarse conforme a lo establecido en el art. 156 TRLCSP (art. 219 TRLCSP).

**Artículo 21º. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.**

Se podrá aprobar la cesión del presente contrato de servicio público siempre que se cumplan los requisitos previstos en el art. 226 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 227 TRLCSP, no se permitirá la subcontratación parcial ni total del presente contrato.

**Artículo 22º. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. GARANTÍA. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

El plazo de garantía se fija en dos meses a contar desde la finalización del servicio. Una vez finalizado dicho plazo de garantía, sin que se hayan manifestado reparos a la ejecución del contrato, procederá la devolución de la garantía.

El Responsable del Contrato será el Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), al cual se le asignan las funciones descritas en el art. 52 del TRLCSP.

**Artículo 23º. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las señaladas en el artículo 223, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a tres meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a seis meses acordada por la Administración. En este caso, el contratista tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los estudios, informes, proyectos o trabajos pendientes de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener.

c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a tres meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.

En caso de resolución del contrato, el concesionario quedará obligado a la prestación del servicio, una vez que se haya iniciado el Expediente de Resolución, hasta tanto no se produzca la nueva adjudicación. En este caso, los servicios prestados serán abonados a razón de 80 euros por cada uno (independientemente del tipo de vehículo y de los días que se encuentre depositado).

El plazo máximo para la resolución de este expediente de resolución será de seis meses. Una vez transcurrido dicho plazo, aún cuando no se hubiera aprobado una nueva adjudicación, el adjudicatario podrá dejar de prestar el servicio, debiendo notificarlo así a la Administración, con una antelación de diez días hábiles.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

**Artículo 24º. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**Obligaciones del contratista.**

Junto con las obligaciones que imponen la legislación y reglamentos vigentes, el adjudicatario deberá:

**1.-** Prestar el servicio de modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con lo ordenado posteriormente por el Ayuntamiento, incluso en el caso de que en circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la concesión, y sin interrupciones.

A estos efectos, deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta ninguna responsabilidad como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte el adjudicatario respecto a sus empleados se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones descritas.

**2.-** Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, según lo recogido en el art. 21 del presente Pliego.

**3.-** El contratista estará obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración Pública, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

**4.-** Pagar los tributos que le correspondan por su actividad.

**5.-** Respetar todas y cada una de las exigencias contenidas en el presente Pliego, actuando con precisión, regularidad y sin molestias para la población.

**6.-** El contratista deberá tener una sede y una nave-local con al menos 600 m<sup>2</sup> de superficie en la localidad a 30 km de radio, que pueda dar servicio las 24 horas del día, y con una capacidad de, al menos, 30 aparcamientos (teniendo en cuenta que cada vehículo deberá ser depositado y retirado sin necesidad de retirar los ya aparcados).

**7.-** Los vehículos deberán disponer de tarjeta de transporte de Servicio Público.

**8.-** Facilitar los medios de comprobación, inspección y revisión que el Ayuntamiento reclame para la mejor realización del servicio.

**9.-** Cubrir con la adecuada póliza de seguros, las responsabilidades que puedan derivar de la incorrecta ejecución de los trabajos y servicios objeto del contrato.

**10.-** Mantener en buen estado los vehículos y medios puestos a disposición del servicio.

**11.-** No enajenar los bienes adscritos al objeto del contrato durante la vigencia de la misma, ni cederlos, gravarlos o arrendarlos.

**12.-** El contratista deberá guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado. Asimismo, como norma general, el operario de la grúa deberá evitar, en todos los casos, comentar con los ciudadanos cuestiones relacionadas con las retiradas concretas, debiendo remitir a éstos a los Policías presentes. En todo caso, el trato con los ciudadanos debe ser cortés, educado y respetuoso.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

**13.-** Estar a disposición permanente de los requerimientos de la Policía Local y del responsable del contrato.

**14.-** Acudir tan pronto como sea requerido por la Policía Local, sin demoras injustificadas para que sea posible una inmediata y eficaz gestión del servicio.

**15.-** La comunicación al Ayuntamiento de todas las incidencias que se produzcan en el servicio.

**16.-** Tener a disposición de los usuarios un libro de “Hojas de Reclamaciones”, haciendo advertencia expresa de ello en un sitio visible para los usuarios. Asimismo deberá hacerse cargo de todas las reclamaciones que se presenten a causa de los daños y perjuicios derivados de la prestación del servicio, debiendo dar cuenta de ellas al Ayuntamiento, junto con un Informe, si así se estima pertinente.

**17.-** Indemnizar a terceros por los daños que pueda ocasionar. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales tanto a terceros como a los propios trabajadores, durante la realización de los trabajos. El Ayuntamiento queda comprendido en el concepto de tercero a tales efectos. A tal fin, estará obligado a formalizar y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil hasta 300.000,00 euros, por todos los accidentes, daños y perjuicios, tanto personales como materiales, que puedan causarse con motivo del servicio prestado por la empresa. Este seguro incluirá, además de los daños y perjuicios que puedan causarse a los propios bienes del Ayuntamiento (tanto a aquellos sobre los que el adjudicatario realiza su trabajo como a cualquier otro bien municipal) y a los bienes de cualquier tercera persona, las coberturas de responsabilidad civil de explotación, de responsabilidad civil patronal y de responsabilidad civil de productos y/o postrabajos.

Esta póliza de seguro de responsabilidad civil, así como esta cuantía mínima cuyo aseguramiento se exige, no supone limitación alguna de la obligación de la empresa concesionaria de responder en su integridad de la reparación de los daños y perjuicios que puedan irrogarse a consecuencia del funcionamiento del servicio.

Un ejemplar de esta póliza deberá entregarlo el adjudicatario en el Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento a tal efecto. Será requisito imprescindible para cualquier modificación o rescisión de la póliza de seguro señalada la previa comunicación al Ayuntamiento.

Además, deberá liquidar puntualmente la correspondiente prima y exhibir a requerimiento de la Administración tanto la póliza como el recibo acreditativo del pago de la misma correspondiente al periodo contratado.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en el Real decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial. En todo caso se dará audiencia al contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

**Obligaciones del Ayuntamiento.**

Junto con las obligaciones que imponen la legislación y reglamentos vigentes, el Ayuntamiento de Vera deberá:

1.- Abonar al adjudicatario el importe del contrato, en los plazos y términos recogidos en el TRLCSP.

2.- Poner a disposición del adjudicatario, en caso de requerimiento, la protección necesaria para la adecuada prestación del servicio, dentro de los medios de que disponga.

3.- Inspeccionar el cumplimiento de los deberes laborales y de la Seguridad Social del adjudicatario con sus empleados. A tal efecto, el contratista deberá presentar, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que sea requerido, copia de los TC1-, TC-2 y Contratos del personal adscrito a la ejecución del contrato. En todo caso, esta documentación deberá ser entregada a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

**Artículo 25º. INFRACCIONES.**

Los incumplimientos en que pudiera incurrir el concesionario se clasifican en infracciones leves, graves o muy graves.

**1.- Infracciones leves:**

1.- Que el estado de los vehículos sea calificado como insuficiente en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta el deterioro que el uso normal de las mismas y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.

2.- Que la identificación de los vehículos no se ajuste a lo exigido por el Ayuntamiento o en su ficha de homologación.

3.- La falta de respeto para con el público, los inspectores municipales o los agentes de la autoridad.

4.- Tendrán también la consideración de faltas leves, la no prestación de los servicios objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que causen incomodidades a la población o que impliquen negligencia leve o distracción en la ejecución de los trabajos, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.

**2.- Infracciones graves:**

1.- El tener afecto al servicio algún vehículo automóvil menos de los establecidos en el contrato, sin causa justificada.

2.- El tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato (por persona y día), sin causa justificada.

3.- El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de algún vehículo.

4. - La comisión de tres faltas leves en el plazo de un año.

5.- La no prestación de los servicios objeto de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:

- Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.

- Dificultar, o alterar la regularidad, de la prestación de los servicios objeto de la contrata.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

- Afectar o entorpecer el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio.
- Amenazar la integridad de la vía pública, o de sus instalaciones o elementos.
- Obstaculizar la labor inspectora del Ayuntamiento.
- Menoscar la imagen del servicio o de sus operarios o la del Ayuntamiento o sus inspectores.

**3.- Infracciones muy graves:**

- 1.- La explotación del servicio por personas distintas del concesionario, salvo en los supuestos expresamente autorizados por la Corporación.
- 2.- El depósito de los vehículos en lugar no autorizado.
- 3.- La carencia de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.
- 4.- El que los vehículos trabajen sin emplear las luces destellantes u otros dispositivos de seguridad previstos en su homologación.
- 5.- El tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por los servicios técnicos municipales, teniendo en cuenta el deterioro que el uso normal y el transcurso del tiempo hubieran podido producir.
- 6.- El tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.
- 7.- La negativa o resistencia a permitir la inspección municipal o la no remisión al Ayuntamiento de la información prescrita en el pliego.
- 8.- La modificación de algún servicio sin causa justificada.
- 9.- La comisión de tres faltas graves en el plazo de un año.
- 10.- La no prestación de los servicios objetos de la contrata, o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, cometidas por el contratista o sus representantes o empleados y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
  - Suspender o interrumpir la prestación de los servicios objeto de la contrata.
  - Impedir el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones.
  - Impedir la labor inspectora del Ayuntamiento.
- 11.- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
- 12.- Ceder el objeto del contrato sin la aprobación previa del Ayuntamiento y con infracción de las determinaciones del TRLCSP.
- 13.- Subcontratar prestaciones accesorias sin la previa comunicación al Ayuntamiento, en caso que se permita la subcontratación.
- 14.- Incumplimientos por el concesionario en materia de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, siempre que tal incumplimiento se determine como muy grave atendiendo a las circunstancias y daño producido.
- 15.- La percepción de tarifas, tasas, derechos o cualquier otro concepto no autorizados por el Ayuntamiento, así como fraude en la prestación del servicio.
- 16.- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud o seguridad pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

17.- Cualquier práctica defraudatoria o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

**Artículo 26º. SANCIONES.**

**1.- Penalidades:**

- a) Las infracciones leves serán penalizadas con multas de 100 Euros a 500 euros.
- b) Las infracciones graves serán penalizadas con multas de 501 Euros a 1.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves serán penalizadas con multas de 1.001 Euros a 3.000 Euros y/o resolución del contrato con pérdida de la fianza depositada.

Las sanciones, una vez firmes, se descontarán de la próxima certificación que proceda abonar al contratista o será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si ocurriese dicho plazo sin haberse efectuado dicho ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la fianza.

**Artículo 26º.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. COMPETENCIA SANCIONADORA.**

No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que el Ayuntamiento haga al concesionario en su función de control y fiscalización del servicio.

La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste hubiera alegado el concesionario.

Las sanciones se impondrán previa apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la vigente Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Las sanciones por infracciones que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución del contrato, requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

- El Presidente del Ayuntamiento ordenará la incoación del expediente, especificando los motivos con fundamento en los informes o denuncias que existan, designando Instructor y Secretario. Asimismo, se efectuará propuesta de sanción de acuerdo con la calificación contenida en el presente Pliego.

- El Ayuntamiento notificará la incoación del expediente al concesionario, con el ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado alegaciones, la incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

- Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el concesionario o las que disponga el Ayuntamiento, será redactada la propuesta de resolución del expediente por el Instructor, la que se notificará al concesionario concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda formular alegaciones y obtener copias de la documentación que obra en el expediente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

- Transcurrido dicho plazo todo el expediente junto la propuesta del Instructor se elevará al órgano competente para imponer la sanción
- Resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente.
- Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción, si ésta consistiera en multa, deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, bien se descontará del pago del precio de la certificación mensual inmediata o bien se imputará a la fianza definitiva, según decisión del órgano sancionador.

Será competente para la imposición de estas sanciones el Alcalde- Presidente, como órgano de contratación.

**Artículo 27º. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo los informes oportunos, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

En todo caso se dará plazo de audiencia al contratista de 10 días hábiles.

**Artículo 28º. JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso- administrativa.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RETIRADA, DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VERA (ALMERÍA).**

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es

**Artículo 1º.- HORARIO DEL SERVICIO.**

El servicio de retirada y depósito se prestará durante las VEINTICUATRO HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO de manera ininterrumpida. Con una disponibilidad de un vehículo grúa de arrastre y una grúa plataforma como mínimo.

Esta disponibilidad se fija en los siguientes términos:

- El servicio de retirada será:

A) Presencial:

De Lunes a Viernes: de 8.00 horas a 20.00 horas, de manera ininterrumpida.

Sábados: de 7.00 horas a 9.00 horas.

B) Localizado:

El resto de días y horarios, deberá estar, en todo caso, una persona disponible y localizada. A tales efectos el adjudicatario deberá entregar a la Administración un teléfono móvil de contacto.

- Las instalaciones en las que se depositen los vehículos tendrán el siguiente horario de atención al público:

A) Presencial:

De Lunes a Viernes: de 8.00 horas a 20.00 horas, de manera ininterrumpida.

Sábados: de 7.00 horas a 9.00 horas.

B) Localizado:

El resto de días y horarios, deberá estar, en todo caso, una persona disponible y localizada. A tales efectos el adjudicatario deberá entregar a la Administración un teléfono móvil de contacto.

**Artículo 2º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

El personal de la concesionaria no tendrá, en ningún caso, consideración de agente de la autoridad o funcionario de la Administración. No existiendo ningún vínculo contractual con el Ayuntamiento.

El inicio de la prestación del servicio de retirada de grúa comenzará desde la llamada/aviso que realice el Agente de la Autoridad al concesionario, finalizando cuando el vehículo sea depositado o, en su caso, retirado del Depósito en que se custodiará.

El concesionario queda obligado a adoptar las medidas que estime necesarias para que no se produzca ningún daño ni deterioro de los vehículos retirados y custodiados en el Depósito. A tales efectos deberá tener suscrita la correspondiente Póliza de Seguros (R.C.) y un sistema de vigilancia en las instalaciones destinadas al Depósito de vehículos.

El concesionario, será un mero tramitador para la retirada de los vehículos tanto de las vías como del Depósito por sus titulares, no estando, por tanto, autorizado al cobro de ningún precio, público ni privado, por parte de los titulares de los vehículos retirados.

Siendo el propio Ayuntamiento el encargado de la gestión y recaudación del importe de las multas y tasas derivadas de este servicio por los particulares, de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales vigentes en cada momento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

El concesionario estará obligado a la prestación de todos los servicios requeridos por el Ayuntamiento de Vera, entendiéndose el inicio desde la llamada del Agente de la Autoridad.

Así, con carácter general, deberá prestar el servicio de retirada y depósito, cuando fuera requerido para ello por las Autoridades competentes, en caso de accidente, desplazamientos de vehículos a otros lugares con motivos de Feria y Fiestas, o cualquier otra eventualidad que pudiera surgir. Estando todos estos servicios incluidos en las prestaciones contratadas.

La retirada se deberá producir en los siguientes plazos máximos:

- 20 minutos, cuando se realice dentro del horario presencial.
- 35 minutos, cuando se realice en horario localizado.

No obstante, y excepcionalmente, estos tiempos máximos de respuesta podrán ser objeto de ampliación en 10 minutos más (hasta un máximo de 30 minutos- presencial y 45 minutos- localizado), en los siguientes casos:

- Cuando el concesionario ya se encontrase prestando otro servicio, para el cual haya sido debidamente requerido por los Servicios Municipales, en los términos recogidos en el presente Pliego.
- Cuando por las circunstancias del tráfico dificulten el desplazamiento.

En todo caso, dichas circunstancias excepcionales deberán quedar debidamente justificadas y acreditadas en la Memoria y/o Relación de Incidencia e Información a remitir al responsable del contrato, en los términos establecidos en el presente Pliego.

En caso de incumplimiento de estos plazos/ horarios, se estará a las penalidades establecidas en el Pliego Administrativo.

En todo caso, la retirada de los vehículos deberá producirse siempre bajo la supervisión de un Agente de la Autoridad.

**Artículo 3º.- CONDICIONES GENERALES AL CUMPLIMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.**

El concesionario estará obligado al cumplimiento del contrato y posibles modificaciones del objeto del mismo con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego y a las órdenes que por el Ayuntamiento se le den para mejorar la realización del servicio adjudicado.

En el caso de que se compruebe que el adjudicatario no cumple a satisfacción el objeto del contrato con los medios personales y materiales ofertados, vendrá obligado a ofertar a su costa dichos medios para que el servicio se preste eficientemente en toda su extensión.

El horario de prestación del servicio contratado será señalado por el Ayuntamiento y la empresa en función de las necesidades, atendándose a la legislación vigente. Las modificaciones o plan de trabajo propuesto en la oferta deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y se ajustará en todo caso al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Serán a riesgo y ventura del contratista la renovación de maquinaria y equipos que estén en mal estado.

**Artículo 4º.- INSTALACIONES DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.**

Las empresas licitadores deberán tener una sede y/o una nave-local con al menos 600 m<sup>2</sup> de superficie en una localidad con un radio de 30 km, para ser utilizada como Depósito de los Vehículos y con una capacidad de, al menos, 30 aparcamientos (teniendo en cuenta que cada vehículo deberá ser depositado y retirado sin necesidad de retirar los ya aparcados). Dicha nave



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

deberá tener la correspondiente autorización de depósito- garaje así como contar con las correspondientes licencias, en particular, la declaración responsable o licencia de apertura, en su caso.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es

**Artículo 5º.- ORDEN DE RETIRADA Y RESPONSABILIDAD.**

La empresa adjudicataria, dispondrá todo lo preciso para retirar aquellos vehículos, sobre los cuales los agentes de Policía Local, hayan determinado tal medida. De la legalidad en la aplicación de la retirada de los vehículos, será responsable el agente ordenante y subsidiariamente la Administración de la que dependan.

A estos efectos, en agente ordenante deberá permanecer en el lugar del vehículo hasta la llegada de la grúa, teniendo que estar presente durante toda la maniobra de inmovilización, enganche y arrastre del vehículo por el concesionario.

El adjudicatario del servicio, será directamente responsable ante terceras personas en el caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, por lo que queda obligado a suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de los daños y perjuicios mencionados, así como del robo de los vehículos durante su transporte, y cuyo capital asegurado no puede ser inferior a 300.000,00 €.

**Artículo 6º.- MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS.**

La oferta realizada abarcará un mínimo de un vehículo grúa de arrastre y una plataforma, los cuales tendrán la suficiente maniobrabilidad para actuar en vías estrechas, debiendo estar dotados de todos los medios homologados necesarios para poder realizar con garantías y la debida seguridad, la función a desempeñar.

Los vehículos grúa de arrastre tendrán una capacidad para poder retirar vehículos con masa de hasta 3500 kg,

El vehículo góndola deberá tener una capacidad de retirada de vehículos de más de 3500 Kg de masa. Para el caso en que sea necesario retirar vehículos de gran tonelaje, este servicio, de manera excepcional, podrá ser subcontratado por la empresa prestataria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir a la empresa prestataria incluir en los vehículos y uniformidad del personal, los rótulos, escudos o distintivos que estime oportunos.

La empresa contratada para prestar el servicio se ocupará de la selección del personal cualificado para la función encomendada, este personal dependerá laboralmente de la modalidad de contrato que firme con la misma, no teniendo por tanto dicho personal ninguna relación contractual con el Ayuntamiento.

El operario de la grúa, deberá estar comunicado en todo momento, por los medios que se determinen más idóneos por parte del Ayuntamiento con la Policía Local, a fin de garantizar la adecuada coordinación entre ambos. La adquisición de dichos medios y su mantenimiento correrá a cargo de la empresa prestataria del servicio.

El personal encargado del manejo de los vehículos grúa estará lo suficientemente formado para las funciones a desarrollar, y su comportamiento, aseo y vestimenta será correcto y ajustado a la normativa de seguridad laboral vigente.

El servicio se prestará con la debida continuidad, por lo que no podrá dejarse de cumplir por enfermedad de algún operario o por rotura de algún vehículo, debiendo ser suplida, por parte de la empresa prestataria, con carácter inmediato cualquier tipo de incapacidad, de vehículos o personal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

El mantenimiento y formación continua de los medios materiales y personales para desarrollar el servicio correrá a cargo de la empresa prestataria.

**Artículo 7º- PROYECTO DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El licitador elaborará un proyecto de organización del servicio objeto de esta licitación de acuerdo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, en el que incluirá los estudios de organización que consideren más convenientes.

**Artículo 8º.- DESTINO DE LOS VEHÍCULOS NO RECUPERADOS POR SUS PROPIETARIOS.**

Todos aquellos vehículos que hayan sido retirados por la empresa prestataria, y que, transcurridos los plazos legales, y finalizado el correspondiente procedimiento administrativo no sean recuperados por sus legítimos propietarios, se entenderán abandonados. Es este caso, los mismos serán empleados de la forma legal que más convenga a los intereses de la Administración.

A estos efectos, el concesionario deberá poner en conocimiento del Responsable del contrato, un listado mensual de los vehículos depositados que no han sido retirados por sus propietarios, en el cual se detallará el día en que se produjo el depósito. De tal modo, que se puedan dar las Instrucciones necesarias a los Agentes de la Policía Local para la tramitación de los Expedientes de Abandono y, en su caso, de traslado a un centro autorizado de descontaminación.

En todo caso, los vehículos que no hayan sido retirados y respecto de los cuales todavía no se haya declarado su estado de abandono, una vez transcurrido en plazo de seis meses, deberán ser retirados del Depósito del concesionario y ser entregados a la Policía Local para su guardia en las dependencias municipales que a tal efecto se señalen (Almacén Municipal).

Estos servicios de traslado del Depósito del concesionario al Almacén Municipal u otra dependencia que se señale por el Responsable del Contrato, se encuentran incluidos dentro del objeto del contrato.

**Artículo 9º.- INSPECCIÓN DEL SERVICIO.**

Corresponde al Ayuntamiento el control y la inspección facultativa del servicio, lo cual se ejercerá a través de la Jefatura de Policía Local, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor prestación y ejecución de los servicios. Las citadas disposiciones serán cumplidas por la empresa prestataria y su personal ya le sean ordenadas por escrito u oralmente. En este último caso, el concesionario, tras cumplir lo requerido verbalmente, lo pondrá en conocimiento al Ayuntamiento por escrito, a los efectos de su debida constancia.

El adjudicatario está obligado a tener en todo momento el material, vehículos y uniformes del personal en perfecto estado de conservación y limpieza, a cuyo fin y con la periodicidad que se señale, se establecerá una revisión para la comprobación de tal circunstancia. Las divergencias que pudieran surgir en este aspecto, serán resueltas por la Alcaldía o responsable del contrato.

El Contratista está obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento, un teléfono en el que se puedan recibir los avisos relacionados con el servicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL  
CIUDAD DE  
**VERA (Almería)**

---

El Contratista deberá presentar semestralmente, una Memoria de Actuación, en la que detallará, mediante un organigrama la estructura administrativa del servicio con detalle de los medios asignados de forma exclusiva a la contrata, así como los medios generales de la empresa a disposición de la contrata pero no asignados de forma exclusiva a ésta. También incluirá, de forma resumida, los servicios realizados y las incidencias ocurridas.

PLAZA  
MAYOR, Nº 1  
• 04620  
**VERA**  
(Almería) •  
C.I.F. P-  
0410000-D  
• TLF: 950  
39 30 16 ,  
FAX: 950 39  
31 44  
**SAC** TLF:  
950 39 24 40  
, FAX: 950 39  
38 10 •  
sac@vera.es

**CONFORME LA ADMINISTRACIÓN.  
EN VERA, A 13 DE ENERO DE 2015.  
EL CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA.**